

## I.- DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Bienestar Social

**Orden 137/2023, de 23 de junio, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la realización de proyectos de interés general, para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, en el ámbito de Castilla-La Mancha. [2023/5699]**

El Gobierno de Castilla-La Mancha siempre ha considerado la colaboración del tercer sector social un objetivo primordial, como sector esencial en las políticas sociales. Esta colaboración se ha venido consolidando a lo largo de los años, y ha tenido un apoyo fundamental basado en la ejecución de la aportación solidaria de los impuestos de la ciudadanía.

La concesión de subvenciones a entidades del tercer sector con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante IRPF) es una medida del Estado consolidada en el tiempo y arraigada en la sociedad española.

Desde el 2017, las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía han asumido la gestión de los fondos asignados por el Estado con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del IRPF, de acuerdo al modelo mixto (tramo Administración General del Estado-tramo comunidad autónoma) creado por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Constitucional 9/2017, de 19 de enero, dictada en el conflicto de competencias C-4777.

Así, en Castilla-La Mancha, en el año 2017, se regulan por primera vez las subvenciones con cargo a la asignación del IRPF, con unas bases de carácter continuista con las prioridades de financiación determinadas a nivel estatal, para facilitar el proceso de transición al modelo de gestión mixto.

Posteriormente, se han ido realizando adaptaciones normativas que aportan mayor solidez, coherencia y transparencia al procedimiento de tramitación y concesión de estas subvenciones, movidas siempre con el fin de promover la eficacia y la eficiencia en el trabajo, en colaboración con las entidades del tercer sector social para la atención a las necesidades de la población de Castilla-La Mancha.

En el marco de sus competencias, el Gobierno regional lleva a cabo una labor de análisis y revisión continua de las actuaciones que desarrolla, para atender con la mayor inmediatez y eficacia a las necesidades de sus ciudadanos y ciudadanas, en un contexto de cambio constante. En este escenario, se pone de manifiesto la importancia de la colaboración con las entidades del tercer sector social que son los agentes más sensibles a los cambios sociales y con una capacidad de respuesta valorada por toda la sociedad.

La Ley 1/2020, de 3 de febrero, del Tercer Sector Social de Castilla-La Mancha pretende ser un instrumento de impulso de la cooperación y colaboración del Gobierno de la región con las entidades que trabajan en el ámbito de la intervención social, reconociendo su labor y su papel fundamental como agentes transformadores de la realidad social con la que intervienen, valorando su compromiso social, estimulando la participación de la sociedad civil y reforzando el valor de la solidaridad.

La convocatoria de estas subvenciones supone una vía importante de financiación para el tercer sector social, tanto para el apoyo a sus estructuras como para el desarrollo de su acción. Redefinir sus bases reguladoras, bajo los principios de estabilidad y sostenibilidad, mediante un proceso de análisis y de mejora continua, facilita que las entidades sociales, desde la especialización y la complementariedad a la Administración regional, puedan realizar su labor social de manera continuada, así como hacer frente a nuevos riesgos sociales que van apareciendo y que precisan de atención profesionalizada, flexible y de proximidad. Como novedad de las presentes bases reguladoras, se incorpora el 0,7 % del Impuesto sobre Sociedades a la financiación de los proyectos, tal y como se estableció en el Acuerdo Estable sobre los fondos del 0,7 del IRPF de Sociedades Destinados al Tercer Sector de Acción Social, aprobado por el Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en su sesión del 18 de junio de 2021.

En la redacción de estas nuevas bases se han tenido en cuenta los aspectos centrales del régimen de las subvenciones destinadas a estos fines de interés social, establecidos en el Anexo I de la Resolución de 15 de

noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre la concesión de subvenciones a los programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, para el año 2022.

A través de esta orden, se da cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo de 19 de octubre de 2021, del Consejo de Gobierno, sobre la aplicación de criterios de incentivación y medidas de apoyo a solicitantes de ayudas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, previstas en el artículo 22.1 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, según la clasificación realizada por el Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, y a lo establecido en el Acuerdo de 7 de febrero de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan los municipios a los que es de aplicación la Disposición adicional sexta de la Ley 2/2021, de 7 de mayo.

Estas adaptaciones normativas motivan que se haya optado por aprobar unas nuevas bases reguladoras de estas subvenciones, en lugar de llevar a cabo una modificación de las mismas, incorporando, asimismo, algunas mejoras técnicas y organizativas derivadas de la experiencia obtenida en convocatorias anteriores, en aras de la consecución de los objetivos y de una mayor eficacia y eficiencia en su gestión.

Esta orden de bases reguladoras se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023, de la sección presupuestaria 27, Bienestar Social, y contribuye al cumplimiento del objetivo 413, Programas de interés general y línea 1302, Programas de interés general 0,7 % IRPF, que comprende la cobertura de necesidades específicas de asistencia social dirigidas a las personas en situación de pobreza o exclusión social o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad.

Por todo lo anterior, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 23.2.c) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, por el Decreto 86/2019, de 16 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Bienestar Social y en cumplimiento del artículo 73.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre,

Dispongo:

#### Artículo 1. Objeto.

1. Esta orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la realización de proyectos de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, en el ámbito de Castilla-La Mancha.
2. El procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la persona titular de la consejería competente en materia de servicios sociales y será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso, la eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación de la misma y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.
3. Estas subvenciones no constituyen una ayuda de Estado, dado que no cumplen las condiciones previstas en el artículo 107.1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, al no suponer beneficio para una empresa.

#### Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones a las que se refiere esta orden, además de por lo previsto en la misma, se regirán por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la normativa sobre subvenciones contenida en el Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

2. Asimismo, a esta orden le resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las restantes normas de derecho administrativo; y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

### Artículo 3. Finalidad y proyectos subvencionables.

1. Estas subvenciones tienen como finalidad la realización de actividades de interés general para el territorio de Castilla-La Mancha, atendiendo a criterios de innovación, impacto poblacional y/o alcance territorial. Irán destinadas a cubrir necesidades específicas de asistencia social dirigidas a las personas en situación de pobreza y exclusión social o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad, considerándose las siguientes líneas de subvención:

Línea 1.- Inclusión social, voluntariado y participación.

Línea 2.- Infancia y familia.

Línea 3.- Promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia.

Línea 4.- Apoyo a la inclusión social de las personas con discapacidad y fomento de la accesibilidad a los entornos.

Línea 5.- Mejora de la calidad de vida de las personas mayores.

Línea 6.- Juventud.

Línea 7.- Igualdad de género y prevención de la LGTBI-fobia.

Línea 8.- Atención social a personas en situación de especial vulnerabilidad debido a factores de salud.

Para cada línea de subvención, se han definido sublíneas subvencionables, que se detallan en el anexo I.

2. Las sublíneas subvencionables podrán modificarse en las respectivas convocatorias anuales.

3. En ningún caso se podrán financiar proyectos de nueva construcción. Serán financiables gastos referidos a equipamiento y obras de adaptación, mejora y rehabilitación.

4. Los proyectos objeto de esta orden deberán contemplar el enfoque basado en los derechos humanos, enfoque de género, y sostenibilidad medioambiental, favoreciendo el desarrollo humano sostenible, y contribuyendo así a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

### Artículo 4. Entidades beneficiarias.

1. Podrán acceder a la condición de entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta orden las entidades u organizaciones del tercer sector social con implantación y actividad en Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido por los artículos 2 y 3 de la Ley 1/2020, de 3 de febrero, del Tercer Sector Social de Castilla-La Mancha.

2. No se entenderán incluidas dentro de la tipología de estas entidades del tercer sector social, los organismos o entidades de derecho público adscritos o vinculados a una Administración pública, las universidades, los partidos políticos y las fundaciones de ellos dependientes, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las sociedades civiles, las organizaciones empresariales y los sindicatos, y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.

3. Tendrán así mismo la condición de entidades beneficiarias, las entidades miembros asociadas de la beneficiaria, que se comprometan a efectuar parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de esta. Estas entidades asociadas quedan obligadas al cumplimiento de los requisitos en los mismos términos que la entidad beneficiaria.

En el caso que alguna de las entidades solicitantes de la subvención sea una federación, confederación o persona jurídica similar, siempre que cumplan con lo previsto en la Ley 1/2020, de 3 de febrero, que integren en su seno a varias entidades miembros o asociadas, propondrán entidades ejecutantes de los proyectos, que actuarán en nombre y por cuenta de la entidad solicitante y tendrán, igualmente la consideración de entidades beneficiarias.

4. Asimismo, podrán concurrir las agrupaciones, sin personalidad jurídica propia, de dos o más entidades, cuando cada una de las que la integran reúna por sí misma los requisitos del artículo 5 y cumplan los siguientes requisitos específicos:

- a) Que se determine el liderazgo de una de ellas, que será única y plenamente responsable de la agrupación ante la Consejería competente en materia de servicios sociales, sin perjuicio de la responsabilidad de los otros miembros de la agrupación, tal y como establecen los artículos 11, 40 y 53 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Que se nombre a una persona como representante única de la agrupación, persona física explícitamente elegida por todas las personas integrantes, que deberá ostentar poderes bastantes para cumplir las obligaciones de representación legal de la agrupación.
- c) Que las entidades integrantes de la agrupación suscriban en documento privado un acuerdo de colaboración para la realización conjunta del proyecto subvencionado. Este acuerdo contemplará que la agrupación no podrá disolverse hasta que no haya transcurrido el plazo de prescripción de 4 años previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En este caso, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

#### Artículo 5. Requisitos de las entidades.

Las entidades que concurren a la convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas al menos con dos años de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria de subvenciones, a excepción de las confederaciones, federaciones y entidades recién constituidas que estén integradas mayoritariamente por federaciones o asociaciones con una antigüedad superior a dos años.
- b) Carecer de fin de lucro.
- c) Estar inscritas en el Registro Central de Entidades de Voluntariado en Castilla-La Mancha con acreditación en vigor o haber presentado solicitud de inscripción o renovación a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cuando se solicite subvención para proyectos en las sublíneas j) a n) de la Línea de subvención 1. Inclusión Social, voluntariado y participación y para proyectos en la sublínea a) de la Línea de subvención 6. Juventud.
- d) Tener fines institucionales adecuados recogidos como tales en sus estatutos propios para la realización de actividades objeto de estas bases.
- e) Acreditar experiencia y especialización en la atención al colectivo o colectivos al que se dirigen los proyectos.
- f) Disponer de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el desarrollo de los proyectos subvencionados, acreditando la experiencia operativa para ello en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.
- g) Desarrollar sus actividades de manera real y efectiva en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.
- h) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.
- i) Encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- j) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- k) No encontrarse la persona que ejerza la representación legal de la entidad en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- l) En el supuesto de estar sujeta a la normativa de prevención de riesgos laborales, dispondrá de un plan de prevención de riesgos laborales conforme a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y no deberá haber sido sancionada, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- m) Disponer la entidad, para la realización de los proyectos subvencionados a los que sea de aplicación, de personal que no haya sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el Título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el Título VII bis del Código Penal, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- n) No haber sido sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, de conformidad con lo señalado en el artículo 34 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. El órgano competente en materia de igualdad deberá dar su conformidad a dichas medidas.
- ñ) Cumplir las obligaciones reguladas en el artículo 8 de la Ley 1/2020, de 3 de febrero, del Tercer Sector Social de Castilla-La Mancha.

---

**Artículo 6. Requisitos de los proyectos a financiar.**

1. Los proyectos objeto de subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Sus actividades han de desarrollarse en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.
- b) Atender a los fines o cubrir las necesidades específicamente reflejadas en la línea y sublínea a la que concurra.
- c) Intervenir de forma directa con la población reflejada en la línea y sublínea a la que concurra.
- d) Que el recurso y/o la actuación a desarrollar se lleve a cabo de acuerdo con la normativa estatal y autonómica que lo regule.
- e) Que la necesidad sobre la que se pretende intervenir no esté total o parcialmente cubierta por la Administración regional, otras Administraciones públicas o entidades que desarrollen proyectos o servicios en el ámbito territorial donde se desarrolle el proyecto.
- f) Que exista una relación proporcional entre el número de personas beneficiarias, actividad o servicio del proyecto y su coste.

2. El incumplimiento de las condiciones establecidas para los proyectos será motivo de desestimación de la solicitud.

**Artículo 7. Financiación.**

1. Las subvenciones objeto de esta orden se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, teniendo la consideración de créditos finalistas destinados exclusivamente a la concesión real y efectiva de subvenciones destinadas a proyectos de interés general para atender fines de interés social, por lo que el empleo de estas dotaciones está supeditado en cuanto a su disposición, tiempo, aplicación y cuantía, a la acreditación documental del compromiso firme de aportación financiera a realizar por la Administración General del Estado.

2. La cuantía total máxima destinada a la subvención de los proyectos se determinará en la convocatoria, en la que se recogerá el importe y las aplicaciones presupuestarias a las que se imputarán. Además, se establecerá en la convocatoria los créditos asignados por línea de subvención.

3. No obstante lo anterior, podrán atenderse, sin necesidad de nueva convocatoria y por orden de puntuación, de mayor a menor, según la valoración efectuada conforme a los criterios establecidos en esta orden, las solicitudes que, habiendo sido presentadas por entidades que cumplan los requisitos y condiciones para ser beneficiarias de las subvenciones y respecto a las líneas y sublíneas subvencionables, fueran desestimadas por falta de consignación presupuestaria, en el supuesto de que quedasen sin efecto subvenciones otorgadas a otras entidades en virtud de renuncia de estas últimas.

4. Con el importe de la subvención se podrá financiar hasta el 100 % del coste total del proyecto subvencionado.

5. El importe máximo individualizado por cada proyecto subvencionado, no excederá del importe establecido en el anexo I para cada línea de subvención.

**Artículo 8. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.**

1. El plazo para la presentación de las solicitudes se establecerá en la convocatoria y será como mínimo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

2. Las solicitudes, debidamente firmadas de forma electrónica, se dirigirán a la persona titular del órgano competente para resolver y deberán presentarse mediante el modelo habilitado al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <http://www.jccm.es>, que quedará anotada en el registro electrónico.

Junto a la solicitud se presentará la memoria explicativa de las características sustanciales de la entidad solicitante y del proyecto para el que se solicita la subvención, cuyo modelo estará disponible en la sede electrónica y que se anejará a través de la misma.

Cuando se haya previsto que entidades miembro asociadas a la entidad beneficiaria efectúen parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, se dará cuenta de ello en la memoria explicativa del proyecto identificando las actividades a realizar y su coste.

---

3. Podrán presentarse únicamente tres solicitudes por cada Línea de subvención, excepto para la Línea 1. Inclusión social, Voluntariado y Participación, a la que podrán presentarse cuatro solicitudes, siempre que se presenten tres con propuestas de inclusión social, a las sublíneas comprendidas entre la a) y la i), y una con propuesta de voluntariado y participación, a una sublínea comprendida entre la j) y la n).

Se presentará una única solicitud por cada proyecto a financiar, identificando la línea y sublínea a la que concurre. En el caso que una entidad presente proyectos idénticos o coincidentes a varias Líneas y/o Sublíneas, quedarán excluidas de la convocatoria todas las solicitudes en las que se dé esta condición.

4. Los documentos originales que puedan resultar necesarios para la concesión de la subvención se digitalizarán y se presentarán como anexos. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, únicamente serán tenidos en cuenta los documentos presentados a través de la siguiente dirección: <https://www.jccm.es//sede/ventanilla/consultar-expediente>, correspondiente al trámite: “Cómo van mis trámites” de la sede electrónica. La remisión de toda la documentación que genere el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta orden se realizará de forma telemática.

Para facilitar la tramitación electrónica del expediente, la entidad solicitante se dará de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <https://notifica.jccm.es/notifica>.

No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al señalado anteriormente, ni se valorarán documentos o comunicaciones que no se envíen a través de la dirección reseñada.

#### Artículo 9. Documentación.

1. Las entidades solicitantes no tendrán obligación de presentar documentación acompañando a la solicitud electrónica de iniciación, salvo la memoria citada en el artículo 8.2. No obstante, se valorarán todos aquellos documentos originales que acrediten el grado de cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el artículo 10 que puedan resultar necesarios para facilitar la apreciación de los mismos.

2. Si la solicitud electrónica de iniciación no reúne los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá electrónicamente a la entidad interesada para que proceda, en el plazo improrrogable de diez días, a subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hace, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser notificada en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

3. La entidad solicitante acreditará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5 de la siguiente forma:

a) Los requisitos establecidos en los párrafos a), b), d), e), f) y g) se acreditarán mediante la aportación de la memoria explicativa de las características sustanciales de la entidad solicitante y del proyecto para el que se solicita la subvención, que se presentará junto a la solicitud, según lo regulado en el artículo 8.2.

b) El requisito establecido en el párrafo c) se comprobará de oficio mediante la consulta de la información obrante en el Registro central de entidades de voluntariado de Castilla-La Mancha, únicamente respecto de solicitudes de subvención que se dirijan a proyectos de las sublíneas j) a n) de la Línea de subvención 1 “Inclusión social, voluntariado y participación” o a proyectos de la sublínea a) de la Línea de subvención 6 “Juventud”.

c) Los requisitos establecidos en los párrafos h) a o) se acreditarán mediante declaración responsable, en los términos establecidos en la solicitud.

4. En el supuesto de que la Administración requiera recabar documentos y consultar datos podrá hacerlo, salvo que conste la oposición expresa de la entidad interesada, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa. No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se requiere que se autorice expresamente para la cesión de datos de naturaleza tributaria entre Administraciones públicas.

5. La declaración responsable prestada por la entidad interesada en lo relativo al cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sustituirá a la presentación de las

certificaciones acreditativas de tales extremos, de acuerdo con lo previsto en los artículos 12.1.f) y 13 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

6. Para aquellas solicitudes en las que la entidad solicitante prevea contar con entidades miembros asociadas para que efectúen parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, se recogerá la información de dichas entidades de manera diferenciada en la memoria explicativa de la entidad y se aportará una declaración responsable de cada una de ellas en los mismos términos que los establecidos en la solicitud para la entidad solicitante, cuyo modelo estará disponible en la sede electrónica y que se anexará a través de la misma junto a la solicitud.

7. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, en cualquier momento del procedimiento podrá requerirse a la entidad solicitante para que aporte aquellas copias digitalizadas de los documentos complementarias que resulten necesarias para la adopción de la resolución que proceda. Se podrán, así mismo, realizar visitas a las entidades solicitantes y entrevistas a sus responsables a fin de efectuar las comprobaciones necesarias para el conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

8. La falta de presentación de la documentación que tenga el carácter de preceptiva para obtener la condición de entidad beneficiaria tendrá por efecto el desistimiento. La no presentación de documentación que tenga valor a efectos de evaluación y no tenga el carácter de preceptiva para obtener la condición de entidad beneficiaria, tendrá por efecto que no sea tenida en cuenta en la evaluación que haya de realizarse.

9. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad podrá comportar, en función de su trascendencia, la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse de dicha circunstancia.

#### Artículo 10. Criterios de valoración.

1. La valoración de las solicitudes se efectuará según una escala de 0 a 100 puntos, de acuerdo con los ítems que configuran cada uno de los criterios y puntuaciones que se detallan a continuación:

a) Idoneidad, calidad y eficiencia del proyecto a realizar (hasta un máximo de 65 puntos):

1.º Identificación de las necesidades sobre las que se va a intervenir (hasta un máximo de 5 puntos). Se valorará que la propuesta contenga un análisis o estudio sobre las necesidades reales que se pretendan abordar, la justificación de las acciones elegidas, que en la propuesta se determine la inexistencia de cobertura pública o privada.

2.º Alineamiento con la línea/sublínea a la que concurre (hasta un máximo de 8 puntos). Se valorará la adecuación de la propuesta a los contenidos de las líneas y sublíneas subvencionables definidas como financiables.

3.º Cobertura del proyecto y descripción de las personas beneficiarias (hasta un máximo de 5 puntos). Se tendrá en cuenta el número de potenciales beneficiarios y beneficiarias finales en relación al total de la población que presenta sus mismas características y al total de la población del territorio donde se pretende intervenir. Se valorará el detalle de la descripción de la población beneficiaria, así como del contexto en que va a desarrollarse la intervención.

4.º Perspectiva de género e impacto medioambiental (hasta un máximo de 2 puntos). Se valorarán los elementos que se han tenido en cuenta en la formulación del proyecto para garantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como el respeto medioambiental.

5.º Diseño de objetivos y resultados (hasta un máximo de 10 puntos). Se valorará la adecuación de los objetivos que se pretenden alcanzar al análisis de necesidades y a la población a la que van dirigidos y la definición de resultados realistas, alcanzables y vinculados a los objetivos descritos.

6.º Definición de actividades y metodología (hasta un máximo de 10 puntos). Se valorará la claridad en la definición de las actividades y la metodología, así como la eficacia de las actuaciones previstas para la consecución de los objetivos.

7.º Recursos humanos, materiales y técnicos (hasta un máximo de 5 puntos). Se tendrá en cuenta la idoneidad, en cantidad y calidad, de los recursos humanos, materiales y técnicos planteados como necesarios para el desarrollo del proyecto. Se valorará el aprovechamiento de recursos disponibles sin coste para el proyecto.

8.º Sistema de evaluación y seguimiento (hasta un máximo de 5 puntos). Se tendrá en cuenta si se define detalladamente el marco, metodología, profesionales y herramientas para la evaluación del proyecto, además, se valorará la adecuación de los indicadores para la evaluación del desarrollo de las actividades y de la consecución de los objetivos.

9.º Detalle y ajuste presupuestario (hasta un máximo de 10 puntos). Se tendrá en cuenta la descripción de los gastos del proyecto. Se valorará la adecuación del gasto a las actividades diseñadas, al logro de los resultados esperados y objetivos previstos, y el coste medio por persona beneficiaria.

10.º Diversificación de la financiación (hasta un máximo de 5 puntos). Se valorará que el proyecto cuente con otras fuentes de financiación pública provenientes de la Administración General del Estado, Unión Europea, otros Departamentos u Organismos de la Administración autonómica, Corporaciones Locales, y análogos; así como de fuentes privadas. Se tendrá en cuenta también la aportación de fondos propios de la entidad para el desarrollo del proyecto siempre que suponga al menos un 10% del coste total del mismo.

b) Implantación y capacidad de la entidad solicitante (hasta un máximo de 25 puntos).

1.º Ámbito territorial y antigüedad (hasta un máximo de 5 puntos). Se tendrá en cuenta si el ámbito es local, comarcal, provincial, supraprovincial o regional, el número de personas asociadas o afiliadas en Castilla-La Mancha, el número de personas usuarias, el número de personas voluntarias en Castilla-La Mancha y se valorarán los años de antigüedad de la entidad desde su constitución, siempre superior al requisito mínimo de dos años establecido en estas bases.

2.º Experiencia y especialización (hasta un máximo de 10 puntos).

Experiencia: se tendrán en cuenta el número de programas, proyectos y actuaciones realizadas por la entidad, priorizando aquéllas llevadas a cabo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en los últimos 3 años.

Especialización: Se valorarán otras intervenciones que la entidad haya llevado a cabo en el año anterior a la solicitud, en el mismo ámbito de la propuesta presentada.

3.º Presupuesto y financiación (hasta un máximo de 5 puntos). Se valorará el volumen del presupuesto de la entidad en el último año, así como la financiación obtenida de otras instituciones y su capacidad para movilizar recursos de otros entes públicos y/o privados.

4.º Calidad en la gestión de la entidad (hasta un máximo de 5 puntos). Se tendrá en cuenta que la entidad tenga incorporados sistemas de gestión de calidad y/o procesos de autoevaluación y mejora continua, así como que someta su gestión económica a controles externos. Se valorará su política de personal, teniendo en cuenta las características de sus contrataciones, si cuenta con plan de igualdad, así como otras medidas de fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la corresponsabilidad y si dispone de un plan de formación.

c) Trayectoria y desempeño de proyectos en anualidades anteriores (hasta un máximo de 5 puntos). Se valorará la experiencia de la entidad en el desarrollo satisfactorio de proyectos similares al presentado, que sean análogos a otros financiados por convocatorias anteriores de esta ayuda.

d) Proyectos desarrollados en los municipios de las zonas prioritarias a las que hace referencia el artículo 5.2.d) de la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha, y el anexo del Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha (hasta un máximo de 5 puntos).

2. La puntuación mínima requerida, en la valoración global de los criterios establecidos para la concesión de la subvención, será de 50 puntos, correspondiendo como mínimo 32,5 puntos a la valoración del criterio a) Idoneidad, calidad y eficiencia del proyecto a realizar.

3. Además, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de 19 de octubre de 2021, del Consejo de Gobierno, sobre la aplicación de criterios de incentivación y medidas de apoyo a solicitantes de ayudas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, previstas en el artículo 22.1 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, se otorgará una puntuación adicional, respecto del total de los 100 puntos del apartado 2, de acuerdo con los siguientes porcentajes y tramos:

a) Una puntuación adicional del 20 % para solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población, definidos como zonas en riesgo de despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes, definidos como zonas de intensa despoblación (20 puntos).

b) Una puntuación adicional del 30 % para solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas de intensa despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación (30 puntos).

c) Una puntuación adicional del 40 % para solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación (40 puntos).

Los municipios de las zonas rurales intermedias con predominio de la actividad agrícola, con población inferior a 2.000 habitantes, que hayan perdido población durante los cinco años anteriores al 1 de enero de 2021, disfrutarán de estas mismas medidas de incentivación positiva y de las medidas de apoyo específico que se destinen a las zonas rurales en riesgo de despoblación, según lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, y en el Acuerdo de 7 de febrero de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan los municipios a los que es de aplicación la citada disposición adicional.



4. No podrán beneficiarse de la puntuación adicional los proyectos que no alcancen la puntuación mínima requerida de 50 puntos en la valoración global de los criterios de solicitud.

5. La valoración de las solicitudes presentadas se realizará por la Comisión Técnica de Valoración regulada en el artículo 11.2 y se establecerá atendiendo a criterios de objetividad, rigor, adecuación a los objetivos, motivación, publicidad y transparencia, en coherencia con los distintos fines perseguidos.

#### Artículo 11. Instrucción y propuesta.

1. Las solicitudes serán instruidas por el servicio competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo, dependiente del órgano directivo competente en la gestión de las subvenciones para la realización de proyectos de interés general con cargo a la asignación tributaria del impuesto sobre la renta de las personas físicas y corresponderá a la persona titular de la jefatura de servicio elevar las propuestas de resolución.

2. Las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos serán evaluadas por la Comisión Técnica de Valoración que realizará la valoración conforme a los criterios establecidos en el artículo 10. La Comisión Técnica de Valoración estará compuesta por la persona titular del servicio competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo, que la presidirá, y por 8 personas funcionarias preferentemente de nivel 26 o superior, que designarán las personas titulares de las direcciones generales u órganos de dirección cuyos ámbitos competenciales se correspondan con los recogidos en las líneas de subvención definidas en esta orden.

Actuará como secretario/a de la Comisión un/a funcionario/a designado/a por la persona titular del órgano directivo competente en la gestión de estas subvenciones.

3. Para la adecuada realización de actividades de valoración previa de los proyectos, el órgano instructor podrá requerir la colaboración de personal técnico de la consejería con competencia en la materia de servicios sociales o de otras consejerías y solicitar los informes pertinentes a los centros directivos y organismos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que resulten competentes por razón de la materia.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Técnica de Valoración deberá emitir informe, en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada y la prelación dentro de cada una de las líneas de subvención.

5. Con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución provisional y sólo en aquellos casos en que se prevea que esta puede resultar de sentido favorable a la concesión de la subvención, el órgano instructor requerirá la documentación que, siendo necesaria para la resolución del expediente, no hubiera sido presentada con anterioridad ni se halle en poder de la Administración o aquella respecto a la cual la entidad interesada no hubiere prestado su consentimiento para la consulta y verificación de datos, para que, en el plazo de quince días, la entidad interesada presente los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria de la subvención, los justificativos de los datos aportados o las declaraciones responsables, que sean precisos para completar la instrucción del procedimiento.

Especialmente, las copias digitalizadas de los documentos que deberán aportar las entidades tras el correspondiente requerimiento, son las siguientes:

- a) El documento acreditativo de que la persona solicitante es la representante legal de la entidad o poder bastante en los supuestos en los que se actúe en nombre de otras personas.
- b) Los estatutos debidamente legalizados y certificación de la inscripción de los mismos en el registro que corresponda.
- c) En el caso de presentación de un proyecto por una agrupación de entidades sin personalidad jurídica y en el caso de que la entidad solicitante prevea contar con entidades miembros asociadas para que efectúen parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, deberán hacerse constar expresamente, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación o entidades miembro asociadas, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de entidades beneficiarias.
- d) En el caso de proyectos que incluyan inversiones, las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación del anexo II.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las entidades interesadas, concediéndoles un plazo de diez días para que presenten las alegaciones que consideren procedentes.

Asimismo, cuando el importe de la subvención resultante de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el órgano instructor del procedimiento podrá instar a la entidad solicitante a que reformule su solicitud. En cualquier caso, la reformulación de la solicitud deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

7. En el supuesto de que las alegaciones formuladas sean estimadas por el órgano instructor, se convocará de nuevo a la Comisión Técnica de Valoración, si dicha estimación conlleva la eventual alteración de la evaluación inicial.

Cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas, y la cuantía que figura en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes se podrá prescindir del trámite de audiencia, y en este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

8. Examinadas las alegaciones y en su caso las reformulaciones presentadas por las entidades interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

9. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta, frete a la Administración, en tanto en cuanto no se le haya notificado la resolución de concesión.

#### Artículo 12. Competencia y resolución.

1. La competencia para otorgar o denegar, total o parcialmente, las subvenciones reguladas en esta orden, corresponde a la persona titular del órgano directivo competente en la gestión de estas subvenciones, de conformidad con lo establecido en la norma reguladora de la estructura y competencias de la consejería competente en materia de servicios sociales.

2. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta orden será de seis meses, contado desde la fecha de publicación de la convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, salvo que en la convocatoria se señale un plazo inferior. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 76.6 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

3. Las subvenciones concedidas y denegadas se notificarán a las entidades por medio de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

#### Artículo 13. Forma de pago.

1. Las subvenciones concedidas al amparo de esta orden se podrán hacer efectivas en un único libramiento correspondiente al 100% de la cuantía de la subvención concedida, mediante pago anticipado dentro de los treinta días siguientes a la emisión de la resolución de concesión de la subvención y en función de la disponibilidad de la Tesorería General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. La cuantía de la subvención concedida se ingresará en la cuenta bancaria que la entidad beneficiaria señale en la solicitud.

2. El pago anticipado se realizará en las mismas condiciones establecidas en la resolución de autorización emitida por la dirección general competente en materia de tesorería al resolver la autorización de pago anticipado de las resoluciones de convocatorias que deriven de las presentes bases reguladoras.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

#### Artículo 14. Ejecución del proyecto y gastos imputables.

1. La entidad beneficiaria reflejará en el formulario del proyecto y, en su caso, en la reformulación, a modo de comunicación, la fecha de inicio de las actividades previstas en el proyecto. El inicio del mismo será a partir del 1 de enero del año siguiente al ejercicio al que se refiera la convocatoria.

2. La duración de estos proyectos puede extenderse como máximo hasta el 31 de diciembre del año de inicio del proyecto.

3. El período al que se podrán imputar gastos, comenzará a partir de la fecha de inicio comunicada a la consejería, finalizando el mismo en la fecha prevista de término del proyecto.

#### Artículo 15. Gastos subvencionables y subcontratación.

1. A los efectos de esta orden se consideran gastos subvencionables aquellos que están ligados de manera indubitada a la intervención y a la ejecución de las actividades presupuestadas y autorizadas. En consecuencia, los gastos deberán figurar descritos y presupuestados en la formulación aprobada o en las modificaciones de la misma debidamente autorizadas.

El gasto subvencionable deberá ser efectivamente facturado y pagado en el periodo comprendido entre la fecha de inicio del proyecto y la fecha de finalización del plazo de ejecución aprobado. Podrán admitirse gastos que se encuentren comprometidos en firme y correspondan al periodo de ejecución de la subvención, pero cuyo abono ha de realizarse fuera de este periodo.

2. Los gastos subvencionables serán:

##### a) Gastos corrientes:

1.º Personal. Se incluirán en esta partida los gastos derivados de la contratación del personal al servicio total o parcial del proyecto, cuando exista una relación laboral, fija o temporal, con la entidad beneficiaria o de sus socios en agrupación, siempre y cuando su puesto de trabajo esté ubicado en el territorio de Castilla-La Mancha. Únicamente serán subvencionables los salarios y seguros sociales a cargo de la entidad de la contratación por cuenta ajena del personal, el resto de los gastos que se deriven de la contratación de personal por cuenta ajena serán considerados imputables como gastos de gestión y administración.

No tendrán la consideración de gastos de personal, los servicios de los que disponga la entidad prestados por profesionales por cuenta propia, incluyéndose estos en el concepto de Servicios técnicos y profesionales.

En ningún caso se incluirán penalizaciones o compensaciones por incumplimiento de contrato atribuibles a la entidad beneficiaria o sus socios, ni recargos por impago o retrasos de impuestos retenidos o Seguridad Social.

En todo caso deberá disponerse del correspondiente contrato de trabajo, de conformidad con la normativa que lo regule. En los contratos se deberá especificar la categoría profesional y la modalidad de contratación.

Se financiará hasta un máximo de las retribuciones que se establezcan en las tablas salariales para las distintas categorías o grupos que se fijen anualmente en la convocatoria.

Las cuantías máximas estarán referidas a catorce pagas anuales para una jornada semanal de 35 horas. Para jornadas inferiores a estas treinta y cinco horas se realizará el cálculo proporcional.

2.º Actividades y funcionamiento. Se imputarán a esta partida los gastos derivados directamente de la realización del proyecto subvencionado, tanto los incurridos en el desarrollo de la actividad como en el mantenimiento de los locales para la ejecución exclusiva de las actividades, tales como material fungible; teléfono; suministros; gastos de manutención y alojamiento de las personas beneficiarias de las actividades; gastos derivados de las prestaciones económicas y/o en especie que, en su caso, se entreguen a las personas beneficiarias; gastos de las personas beneficiarias que conlleven el desarrollo de las actividades; gastos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles para la ejecución así como sus reparaciones y mantenimiento; gastos de publicidad y difusión; gastos de seguros de accidentes y enfermedad y de responsabilidad civil a favor del personal voluntario que participe en el proyecto y, en general, todos aquellos gastos de carácter no inventariable, necesarios para la ejecución del proyecto subvencionado.

3.º Servicios técnicos y profesionales. Gastos originados por la contratación de personal por cuenta propia o de empresas, así como los gastos derivados de las colaboraciones esporádicas prestadas por profesionales. A estos efectos, se considera que tienen carácter excepcional, las colaboraciones puntuales y esporádicas que requieran una especialización y cualificación profesional que no pueda ser prestada por el personal contratado por cuenta ajena para la ejecución del proyecto. En todo caso, estos gastos tendrán el carácter de gasto subcontratado, por lo que no podrán exceder el 50 % del importe de la cuantía subvencionada.

4.º Dietas, gastos de viaje y desplazamiento. Se incluyen los gastos vinculados a la movilidad del personal directamente adscrito a la ejecución del proyecto, incluyendo los gastos del personal voluntario necesario para la ejecución de la intervención.

Para el cálculo de los gastos de dietas y desplazamientos del personal vinculado laboralmente con los proyectos y del personal voluntario directamente relacionado con las actuaciones previstas, se tomará de referencia el anexo X.A. de la Orden 249/2022, de 27 de diciembre, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, sobre

normas de ejecución de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2023 o norma que la sustituya.

b) Gastos de inversión:

1.º Reforma de inmuebles e infraestructuras.

2.º Equipamiento. Adquisiciones de equipos, maquinaria, mobiliario, equipos y material informático, y otros equipos inventariables directamente vinculados a la intervención. Tendrá la consideración de inventariable todo el material adquirido para el desarrollo de las actividades del proyecto, independientemente de su coste, que no tenga carácter fungible, es decir, que no sea susceptible de un rápido deterioro por su uso, superando su vida útil el periodo de duración del proyecto.

c) Gastos de gestión y administración: Materiales y suministros de limpieza, material y suministros de oficina, gastos postales, gastos bancarios que genere el proyecto, gastos de las contingencias de la contratación laboral del personal vinculado al proyecto tales como los gastos derivados de la indemnización por extinción del contrato de trabajo y en general todos los gastos de funcionamiento regular de la entidad beneficiaria. Podrá imputarse el gasto derivado del informe de auditoría para la justificación económica de la subvención otorgada a la entidad beneficiaria.

Estos gastos no podrán exceder del 9 % del importe de la subvención concedida. La justificación de las cantidades imputadas a la subvención en concepto de gastos de gestión y administración, dentro del periodo de ejecución de la intervención y del porcentaje autorizado, se realizará mediante la certificación de la persona representante legal de la entidad beneficiaria de la subvención según el modelo normalizado que figura en la sede electrónica y que se presentará junto al informe final.

3. En ningún caso serán subvencionables, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, los impuestos personales sobre la renta, los gastos que se originen como consecuencia de la simple participación de las entidades en las juntas directivas o consejos de dirección de las mismas.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o norma que la sustituya para el contrato menor, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad beneficiaria deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficientemente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. A los efectos de esta orden, se entiende que una entidad subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial del proyecto que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para realizar por sí misma la actividad subvencionada.

6. La entidad beneficiaria para la ejecución del objeto de la subvención podrá, en virtud del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, realizar la subcontratación hasta el 50% del importe de la cuantía subvencionada.

Las actividades de inversión para la ejecución de obras de rehabilitación o mejora y de adquisición de equipamiento, así como la prestación de servicios de comida y de transporte se podrán subcontratar hasta el 100 % del importe de la subvención.

7. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice, previamente, por resolución del órgano competente para conceder la subvención, salvo que dicha contratación se hubiera formalizado con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de subvención.

#### Artículo 16. Modificaciones de los proyectos subvencionados.

1. El proyecto deberá ejecutarse en los términos en que fue presentada y aprobada la solicitud. La entidad beneficiaria deberá comunicar a la consejería competente en materia de servicios sociales cualquier incidencia que altere o dificulte el desarrollo del proyecto subvencionado, incluidas las que afecten al plazo de ejecución o modificaciones presupuestarias.
2. Se necesitará autorización previa y expresa del órgano competente para conceder o denegar la subvención para proceder a una modificación sustancial del proyecto, entendiéndose por tal aquella que afecte a sus objetivos, a la población beneficiaria, a la zona de ejecución, al plazo de ejecución (superior a tres meses) o a variaciones superiores al 10 % entre conceptos de gasto del presupuesto siempre que ello no suponga alteración del proyecto, ni de la aplicación presupuestaria a la que se impute la subvención. No se podrá incrementar el gasto imputado en concepto de personal cuando la subvención concedida se corresponda con el máximo a financiar por cada categoría profesional.
3. Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas, formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y presentarse un mes antes de que concluya el plazo de realización del proyecto.
4. Las resoluciones estimatorias o desestimatorias de las solicitudes de modificación, previa consulta al órgano competente en la materia relacionada con el proyecto, se dictarán por el órgano competente para conceder o denegar la subvención, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su presentación. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada su solicitud.

#### Artículo 17. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. Las obligaciones de las entidades beneficiarias de subvenciones concedidas al amparo de esta orden son las siguientes:
  - a) Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazos establecidos para cada tipo de proyecto.
  - b) Comunicar inmediatamente cualquier eventualidad que se produzca en el desarrollo del proyecto subvencionado y, especialmente, cuando se prevea la imposibilidad de cumplir la finalidad para la que fue concedida la subvención, lo que implicará la renuncia a todo o parte de la misma.
  - c) Justificar, dentro del plazo establecido en esta orden y en la convocatoria, la realización del proyecto subvencionado, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
  - d) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección de la aplicación de la subvención, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha o al Tribunal de Cuentas, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
  - e) Comunicar a la autoridad concedente, de forma inmediata, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración pública o ente público o privado, nacional o internacional.
  - f) Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los proyectos subvencionados un logotipo que permita identificar que ha sido otorgada por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Asimismo, en las intervenciones públicas que realicen las personas representantes de la entidad beneficiaria en relación con el proyecto subvencionado identificarán el origen de la misma.
  - g) Conservar durante cuatro años, a contar desde el día siguiente al del cumplimiento de las obligaciones o condiciones impuestas en la resolución de concesión, todos los justificantes de pagos efectuados con cargo a la subvención concedida, por si le fueran requeridos por la consejería competente en materia de servicios sociales u otros órganos de control competentes.
  - h) Invertir los posibles ingresos que generen los proyectos subvencionados, así como los intereses devengados por las subvenciones recibidas hasta el momento del gasto en el mismo proyecto.
  - i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como

cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 21.

k) En el supuesto de rehabilitación y mejora o adquisición de bienes inventariables no inscribibles en un registro público, se deberá destinar al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante tres años.

l) En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

m) Destinar los edificios rehabilitados al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante veinte años, no pudiendo ser enajenados o gravados sin la previa autorización de la consejería competente en materia de servicios sociales.

n) En los proyectos en que se proponga la adaptación de edificios o de locales, durante el periodo de ejecución previsto en las convocatorias, la entidad solicitante o, en su caso, la ejecutante del proyecto deberá ostentar la titularidad o disponibilidad suficiente sobre los correspondientes terrenos o locales y disponer de las respectivas licencias que permitan la realización de las obras para las que se solicita la subvención.

o) Tener suscrita póliza de seguro de accidentes y enfermedad y de responsabilidad civil a favor del personal voluntario que participe en los proyectos subvencionados, conforme a lo exigido por la Ley 4/1995, de 16 de marzo, de Voluntariado de Castilla-La Mancha.

p) Cumplir las demás obligaciones previstas en la normativa básica estatal sobre subvenciones y las contenidas en la legislación autonómica reguladora de las subvenciones.

2. Las entidades beneficiarias deberán suministrar a la consejería competente en materia de servicios sociales toda la información necesaria para el cumplimiento por la misma de las obligaciones establecidas en el título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

#### Artículo 18. Justificación de los gastos.

1. La justificación del gasto realizado con cargo a las subvenciones concedidas se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en los artículos 39 y 40 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones. Asimismo, revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor en el caso de que la subvención concedida sea igual o superior a 60.000,00 euros o la forma de cuenta justificativa simplificada en el caso de que la cuantía concedida sea inferior a 60.000,00 euros.

2. La entidad beneficiaria presentará hasta el 31 de enero del ejercicio posterior al de ejecución del proyecto, debidamente firmado de forma electrónica, el modelo de justificación habilitado al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección: <https://www.jccm.es//sede/ventanilla/consultar-expediente>, correspondiente al trámite: "Cómo van mis trámites" de la sede electrónica, junto con las copias digitalizadas de los documentos justificativos requeridos.

3. Toda documentación justificativa, permanecerá en poder de la entidad beneficiaria, sin perjuicio de que, durante el proceso de revisión, la consejería competente en materia de servicios sociales, puedan solicitar la comprobación de una muestra o de la totalidad de ellos.

4. La cuenta justificativa con aportación de informe de auditor se realizará mediante la presentación de la documentación que se relaciona a continuación:

a) Certificado de la persona representante legal de la entidad, firmado digitalmente, según el modelo habilitado al efecto en la sede electrónica, en el que se hará constar:

1.º Que el proyecto ha sido ejecutado de acuerdo al detalle económico que se refleja, diferenciando el coste total del mismo por conceptos de gasto y por financiadores cuando las actividades subvencionadas hayan sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

2.º Que las facturas, recibos, y demás documentos justificativos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa corresponden a pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención, que la entidad asume como propios y que no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de subvenciones concedidas por las mismas.

3.º Que las facturas, justificantes de gasto y demás documentación original se encuentran depositados en la dirección postal indicada y están disponibles a efectos de comprobaciones por la consejería competente en materia de servicios sociales.

- b) Relación numerada de los documentos justificativos del gasto realizado con cargo a la subvención abonada, firmada digitalmente, acorde con los conceptos detallados en el presupuesto de gasto finalmente aprobado. La relación de gastos por conceptos, deberá presentarse también en archivo Excel.
- c) En su caso, los tres presupuestos que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.4 deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

La actuación profesional del auditor de cuentas se someterá a lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, en la que se fijan los procedimientos que se han de aplicar, así como el alcance de los mismos. Una vez realizada la revisión, el auditor emitirá un informe con el contenido que señala la Orden EHA/1434/2007, de 17 de marzo, según el modelo de informe que figura en el apartado final de la mencionada orden.

Asimismo, su actuación se someterá a lo establecido en la Orden de 20 de febrero de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se determina la norma de actuación de los Auditores de cuenta en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas en el ámbito del sector público regional.

El informe de auditor contendrá además la certificación expresa del cumplimiento en la ejecución económica del proyecto de lo regulado en las presentes bases y en las correspondientes convocatorias anuales, en lo referente a los gastos subvencionables y subcontratación de acuerdo a lo regulado en el artículo 15.

5. La justificación mediante cuenta justificativa simplificada, comprende los mismos documentos que la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, salvo el informe de auditor al que hace referencia el apartado 4 e). Para las justificaciones mediante aportación de cuenta justificativa simplificada, el órgano concedente comprobará a través de técnicas de muestreo, al menos en un cinco por ciento de los expedientes concedidos los justificantes de gasto y pago que permitan obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.3 del Reglamento de la Ley general de subvenciones.

6. En el caso de que una misma factura se impute de forma fraccionada ante varias entidades o Administraciones públicas, se deberá hacer referencia de forma detallada al porcentaje del gasto que se corresponde con la aportación de la Consejería en la relación de gastos por conceptos.

7. Cuando las actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas y las demás obligaciones previstas en la normativa que resulte de aplicación.

8. Para aquellas solicitudes en las que la entidad solicitante de la subvención había previsto contar con entidades miembros asociadas para efectuar parte de las actividades subvencionadas, la justificación de la subvención implicará la identificación de los gastos directamente ejecutados por dichas entidades, dando cuenta de ello en el modelo de justificación habilitado al efecto en la sede electrónica.

9. Transcurrido el plazo de justificación establecido en el apartado segundo sin haber presentado la misma, se requerirá a la entidad beneficiaria para su presentación en el plazo improrrogable de un mes. La falta de presentación de la justificación en este plazo adicional llevará consigo la pérdida de la subvención, así como la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha. La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que, de acuerdo con la normativa estatal de rango legal vigente sobre la materia, correspondan.

10. Una vez presentada la justificación, en el caso de que se aprecien defectos subsanables en la documentación presentada, se requerirá a la entidad para que subsane las incidencias en el plazo de diez días. Una vez transcurrido dicho plazo, sin haber subsanado adecuadamente las incidencias apreciadas, se entenderá por incumplida la obligación de justificar.

Artículo 19. Informe final del proyecto.

1. Junto con la justificación económica, la entidad beneficiaria presentará un informe final, firmado digitalmente, según el modelo habilitado al efecto en la sede electrónica de carácter técnico en el que se enumeren y describan

de manera detallada los objetivos y resultados alcanzados, actividades desarrolladas e incidencias surgidas durante el desarrollo del proyecto, dando cuenta justificada de las desviaciones en la ejecución del proyecto respecto a la formulación aprobada.

2. De igual modo que para la justificación económica, en el caso de aquellas solicitudes en las que la entidad solicitante de la subvención había previsto contar con entidades miembro asociadas para la ejecución del proyecto financiado, se dará cuenta en el informe final de manera diferenciada de las actividades que hayan sido efectuadas por estas entidades.

#### Artículo 20. Control técnico y financiero de los proyectos.

1. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a prestar la colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha o al Tribunal de Cuentas.

2. La realización y gestión de los proyectos subvencionados podrá ser evaluada y examinada, en cualquiera de sus fases de ejecución, por responsables de la consejería competente en materia de servicios sociales o por los órganos de control financiero de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

3. Cuando dicha evaluación o control se lleve a cabo en el lugar donde se esté realizando el proyecto, la entidad responsable del mismo deberá garantizar y facilitar el acceso al lugar de la acción y a sus inmuebles; así como a sus libros, cuentas, y documentos justificativos correspondientes.

#### Artículo 21. Reintegro, régimen sancionador, criterios de graduación e incumplimiento de condiciones.

1. A las subvenciones objeto de esta orden les será de aplicación:

- a) El procedimiento de reintegro y el control financiero previstos en la normativa básica estatal contenida en los títulos II y III respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el capítulo III del título III y en el capítulo III del título V respectivamente del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
- b) El procedimiento sancionador previsto en el capítulo II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo IV del título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

2. Para graduar los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones se distinguirán los supuestos en los que procede el reintegro total de la cantidad percibida, de los casos en que procede el reintegro parcial.

3. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la actuación subvencionable, de la obligación de la justificación, de las condiciones fijadas en la resolución y en esta orden, dará lugar a la declaración de incumplimiento de condiciones y al consiguiente reintegro del 100 % del importe de la subvención concedida.

A estos efectos se considerará que existe incumplimiento total, cuando concurra alguna de las siguientes situaciones:

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Aplicación de la subvención a conceptos de gasto y a ámbitos territoriales de otras comunidades autónomas o a programas diferentes a los que figuran en la solicitud.
- c) Justificación de menos del 50 % del gasto subvencionable aprobado.
- d) La falta de presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en el artículo 18.9.
- e) El incumplimiento de la obligación de subsanar las deficiencias apreciadas en la justificación presentada, en los términos establecidos en el artículo 18.10.

4. Cuando el cumplimiento por la entidad se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de los objetivos establecidos y se acredite por ésta una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la subvención, se considerará que existe incumplimiento parcial y la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

- a) En el caso de que se justifique un gasto subvencionable inferior al aprobado, pero igual o superior al 50 % de aquél, se considerará que existe incumplimiento parcial y procederá la devolución de la subvención en el porcentaje correspondiente al gasto no justificado.



- b) La realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto financiado y/o en las actividades planificadas supondrá la devolución de la ayuda correspondiente a las cantidades desviadas del presupuesto y/o la ayuda correspondiente al coste de las actividades no ejecutadas, sin perjuicio de lo dispuesto en artículo 86 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) La no aportación de las tres ofertas en los casos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, supondrá la devolución del importe correspondiente al gasto de la actividad subcontratada.
- d) No dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, en los términos establecidos en el artículo 22, supondrá el reintegro del 5 % de la ayuda concedida.
- e) Se procederá al reintegro del exceso de financiación cuando el importe de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, conforme a lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### Artículo 22. Difusión.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán incorporar a los proyectos el logotipo oficial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la debida difusión del origen de la subvención y hacer constar en todas las publicaciones, material divulgativo, vehículos y bienes muebles o inmuebles de los proyectos subvencionados que se realizan en colaboración con la consejería competente en materia de servicios sociales. No serán admitidos como gastos, aquellos correspondientes a materiales y/o bienes que hayan sido elaborados, adquiridos y/o alquilados con cargo a la subvención concedida y no visibilicen dicha colaboración.
2. Cuando la entidad beneficiaria incluya su propio logotipo o el de otras entidades que financien el proyecto, el de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Asimismo, se pondrán a disposición de la citada consejería los materiales gráficos y audiovisuales relativos al proyecto subvencionado.

#### Artículo 23. Compatibilidad.

1. Las subvenciones concedidas al amparo de esta orden serán incompatibles con las subvenciones que se otorguen por el Estado, con cargo al 0,7 % del Impuesto sobre la renta de las personas físicas y del Impuesto de Sociedades, habida cuenta sus respectivas competencias.
2. Podrán ser compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de las mismas no sea de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de las actividades subvencionadas.
3. La cuantía de la subvención deberá ser objeto de reducción cuando debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de éstas supere el coste total del proyecto.

#### Artículo 24. Publicidad de las subvenciones concedidas.

A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### Artículo 25. Régimen de recursos.

1. Contra esta orden cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.
2. Contra las resoluciones que se dicten al amparo de esta orden podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la consejería competente en materia de servicios sociales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Disposición transitoria única. Subvenciones concedidas en la convocatoria anterior.

Las subvenciones concedidas al amparo de la Orden 164/2020, de 15 de octubre, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la realización de proyectos

---

de interés general con cargo a la asignación tributaria del impuesto sobre la renta de las personas físicas en el ámbito de Castilla-La Mancha y de la Resolución de 20/06/2022, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se convocan dichas subvenciones para el año 2022 se regirán por lo establecido en dichas normas.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden 164/2020, de 15 de octubre, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la realización de proyectos de interés general con cargo a la asignación tributaria del impuesto sobre la renta de las personas físicas en el ámbito de Castilla-La Mancha.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 23 de junio de 2023

La Consejera de Bienestar Social  
BÁRBARA GARCÍA TORIJANO

## Anexo I

## Relación de las líneas y sublíneas de los proyectos a financiar

Línea 1. Inclusión social, voluntariado y participación. El máximo a financiar por proyecto será de 500.000 euros.

## Sublíneas:

a) Atención a personas en situación de exclusión residencial: Actuaciones de apoyo y acompañamiento a personas sin hogar, trabajo de calle, actuaciones dirigidas como primera medida al acceso a la vivienda, siguiendo modelos como el denominado "housing first". Se incluirán aquí la realización de actividades y la ejecución de proyectos de intervención social en entornos o barrios desfavorecidos, así como la modificación y mejora de los espacios donde se realizan las actuaciones.

b) Actuaciones de apoyo a la empleabilidad de la población gitana con dificultades de acceso al trabajo y de colectivos en situación de vulnerabilidad social: Mejora de la capacitación y la inclusión socio-laboral, incentivando acciones formativas desde la perspectiva de la igualdad de género, formación de personas mediadoras interculturales y conocimiento de las tecnologías de la información y la comunicación.

c) Actuaciones de apoyo a las personas o colectivos con dificultades de integración social: Actuaciones que promuevan el asesoramiento personal y jurídico, el conocimiento del idioma y la cultura española, la estancia temporal en dispositivos de acogida y actuaciones de mediación social intercultural, así como acciones de sensibilización, convivencia y mejora de competencias personales y sociales.

d) Cobertura de necesidades básicas de personas o familias en situación de dificultad social: Actuaciones dirigidas a la cobertura de bienes de primera necesidad, como ropa y productos de higiene y alimentación infantil, ayudas relacionadas con el mantenimiento y el acceso a la vivienda, así como gastos de las familias más vulnerables con hijas/os, derivados de su escolarización. Estas actuaciones no conllevan ayudas económicas, salvo las relacionadas con la vivienda.

Mantenimiento y creación de comedores o catering sociales y supermercados solidarios.

e) Acciones de apoyo a la conciliación para favorecer el empleo de personas vulnerables con hijos e hijas menores: Mediante la ayuda al cuidado de las personas a su cargo.

f) Alojamiento temporal a personas sin hogar o en situación de exclusión residencial: Actuaciones de mantenimiento y adecuación de recursos residenciales a personas sin hogar o en situación de exclusión residencial.

g) Apoyo a las Federaciones, Plataformas y Coordinadoras del ámbito de la inclusión social, como entidades de representación e interlocución en el sector: Proyectos dirigidos al apoyo de sus estructuras de funcionamiento para el fomento de su labor en la defensa de los derechos de las personas en situación de especial vulnerabilidad social, así como en la mejora de su calidad de vida.

h) Actualización digital para la atención a personas en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social: Acciones formativas e informativas que faciliten la adquisición y/o mejora de competencias en el manejo de recursos tecnológicos de atención digital, tanto de los y las profesionales de las entidades que trabajan con personas en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social, como de las propias personas usuarias.

Mejora del equipamiento tecnológico que facilite la intervención mediante metodologías de atención digital.

i) Propuestas innovadoras de atención a personas en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social: Proyectos de investigación y de intervención social con el objeto de diagnosticar situaciones de vulnerabilidad vinculadas al territorio en relación a las personas o comunidades que viven en condiciones de infravivienda o barrios segregados o desfavorecidos, así como estudios relacionados con la evaluación de impacto de los proyectos de intervención social.

j) Acción voluntaria y participación: Actuaciones de formación y acompañamiento a la participación ciudadana a través de entidades de iniciativa social, de acuerdo con los valores y principios que regulan la acción voluntaria en el campo de la atención social a las personas.

k) Sensibilización y promoción del voluntariado: Actuaciones que promuevan la sensibilización, la promoción y el reconocimiento de la acción voluntaria en el campo de la atención social a las personas.

l) Acciones de participación, formación y sensibilización en materia de cooperación internacional para el desarrollo: Actuaciones que promuevan la acción coordinada y el trabajo en red del Tercer Sector en el ámbito de la Cooperación al desarrollo.

m) Actualización digital para el Voluntariado: Acciones formativas e informativas que faciliten la adquisición y/o mejora de competencias en el manejo de recursos tecnológicos de atención digital, tanto de las personas voluntarias como de las propias personas receptoras de la acción voluntaria. Actuaciones para la mejora de la gestión digital del Voluntariado.

Mejora del equipamiento tecnológico que facilite la acción voluntaria mediante metodologías de atención digital.

n) Propuestas innovadoras para la atención y gestión del Voluntariado: Proyectos de investigación y de intervención desde la innovación metodológica que promuevan la mejora de la calidad de la acción voluntaria.

Línea 2. Infancia y familia. El máximo a financiar por proyecto será de 400.000 euros.

Sublíneas:

- a) Intervención con familias con niños y niñas en situaciones de dificultad: Proyectos orientados a mejorar la calidad de vida infantil y la protección de los derechos de la infancia a través de actividades que fomenten hábitos de vida saludables, favorezcan la participación infantil, la inclusión social y /o ayuden a la sensibilización sobre los derechos de la infancia, así como al fomento de la conciliación de la vida familiar, laboral y personal, y la corresponsabilidad parental.
- b) Atención a niños, niñas, adolescentes y sus familias: Proyectos dirigidos al mantenimiento de recursos donde se desarrollen acciones integrales de carácter psicosocial y socioeducativo, preventivas y de intervención, complementarias de los servicios generales educativos, de tiempo libre y de servicios sociales.
- c) Atención a situaciones de dificultad o violencia en la infancia: Proyectos dirigidos a la detección, sensibilización y prevención de situaciones de dificultad psicológica y/o social y violencia en la infancia.
- d) Servicios de apoyo complementario a niños y niñas y adolescentes: Proyectos dirigidos a la prestación de servicios de apoyo complementario a personas menores de edad tuteladas, en acogimiento residencial o familiar, y a personas menores o jóvenes con medidas judiciales derivadas de la legislación penal de menores.
- e) Apoyo a la transición a la vida adulta de jóvenes: Proyectos y servicios dirigidos a apoyar y facilitar la transición a la vida adulta de jóvenes que hayan estado bajo una medida de protección o judicial, con especial incidencia en la inclusión social y laboral, complementarios a la red regional de recursos y servicios del programa de preparación de la vida independiente, incluidos pisos de autonomía, así como proyectos dirigidos a jóvenes en situación de riesgo social.
- f) Apoyo a las Federaciones, Plataformas y Coordinadoras del ámbito de la infancia y la familia, como entidades de representación e interlocución en el sector: Proyectos dirigidos al apoyo de sus estructuras de funcionamiento para el fomento de su labor en la defensa de los derechos de los niños y las niñas, los adolescentes y las adolescentes y sus familias, así como en la mejora de su calidad de vida.
- g) Actualización digital para la atención a la infancia y la familia: Acciones formativas e informativas que faciliten la adquisición y/o mejora de competencias en el manejo de recursos tecnológicos de atención digital, tanto de los y las profesionales de las entidades que trabajan con niños, niñas y sus familias, como de las propias personas usuarias. Mejora del equipamiento tecnológico que facilite la intervención mediante metodologías de atención digital.
- h) Propuestas innovadoras para la atención a la infancia y la familia: Proyectos de investigación y de intervención desde la innovación metodológica que promuevan la mejora de la calidad de la vida los niños, las niñas y sus familias.

Los proyectos propuestos deben basarse en principios explícitos y prácticas validadas y basadas en la evidencia científica.

Línea 3. Promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia. El máximo a financiar por proyecto será de 100.000 euros.

Sublíneas:

- a) Apoyo a personas cuidadoras: Proyectos que faciliten conocimientos básicos a las personas cuidadoras que sean familiares para el manejo y cuidado de las personas en situación de dependencia, así como aquellos que potencien en la persona cuidadora la atención de su esfera personal y emocional.
- b) Prevención de las situaciones de dependencia: Actuaciones de carácter preventivo dirigidas a la atención de personas en situación de dependencia o en riesgo de estarlo debido a la circunstancia de padecer enfermedad de Alzheimer y otras demencias, Parkinson y otras enfermedades neuromusculares y/o neurodegenerativas. Actuaciones de carácter psicosocial y apoyo a familiares para superar las dificultades y/o necesidades sociales derivadas de pérdida de autonomía.
- c) Apoyo a las Federaciones, Plataformas y Coordinadoras del ámbito de la promoción de la autonomía y la atención a la dependencia, como entidades de representación e interlocución en el sector: Proyectos dirigidos al apoyo de sus estructuras de funcionamiento para el fomento de su labor en la defensa de los derechos de las personas en situación de dependencia y sus familias, así como en la mejora de su calidad de vida.
- d) Actualización digital para la promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia: Acciones formativas e informativas que faciliten la adquisición y/o mejora de competencias en el manejo de recursos tecnológicos de atención digital de promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia, tanto de los y las profesionales de las entidades, como de las propias personas usuarias.  
Mejora del equipamiento tecnológico que facilite la intervención mediante metodologías de atención digital.

e) Propuestas innovadoras para la promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia: Proyectos de investigación y de intervención desde la innovación metodológica que promuevan la mejora de la autonomía personal y de las situaciones de dependencia.

Los proyectos propuestos deben basarse en principios explícitos y prácticas validadas y basadas en la evidencia científica.

Línea 4: apoyo a la inclusión social de las personas con discapacidad y fomento de la accesibilidad a los entornos. El máximo a financiar por proyecto será de 350.000 euros.

Sublíneas:

a) Apoyo y acompañamiento a las familias de las personas con discapacidad: Proyectos dirigidos a la capacitación de las familias en su función de apoyo y a la conciliación de la vida familiar.

b) Apoyo a la accesibilidad cognitiva de las personas con discapacidad: Proyectos dirigidos a la evaluación de la accesibilidad cognitiva de los entornos, productos y servicios, a la creación y desarrollo de metodologías que mejoren la accesibilidad cognitiva de los mismos y proyectos dirigidos a la formación e intervención de los y las profesionales en accesibilidad cognitiva.

c) Apoyo a la adaptación del entorno físico y fomento de la plena accesibilidad: Proyectos dirigidos a la adecuación y mejora del entorno físico donde se desenvuelven las personas con discapacidad, así como al apoyo especializado en materia de accesibilidad y vida independiente.

d) Medidas de provisión de apoyos a las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica: Proyectos de apoyo llevados a cabo por entidades de iniciativa social dedicadas a las medidas de apoyo judiciales.

e) Apoyo al envejecimiento activo, ocio y deporte inclusivos: proyectos dirigidos a potenciar la participación de las personas con discapacidad en actividades de envejecimiento saludable, ocio, deportivas y culturales en entornos naturales para su grupo de iguales.

f) Apoyo a las Federaciones, Plataformas y Coordinadoras del ámbito de la discapacidad, como entidades de representación e interlocución en el sector: Proyectos dirigidos al apoyo de sus estructuras de funcionamiento para el fomento de su labor en la defensa de los derechos de las personas con discapacidad, así como en la mejora de su calidad de vida.

g) Actualización digital para la atención a personas con discapacidad y sus familias: Acciones formativas e informativas que faciliten la adquisición y/o mejora de competencias en el manejo de recursos tecnológicos de atención digital, tanto de los y las profesionales de las entidades que trabajan por personas con discapacidad y sus familias, como de las propias personas usuarias. Mejora del equipamiento tecnológico que facilite la intervención mediante metodologías de atención digital.

h) Apoyo a la formación, investigación e innovación en el ámbito de la discapacidad: Proyectos dirigidos a la formación de los y las profesionales, así como proyectos dirigidos a la investigación e innovación en el ámbito del apoyo a las personas con discapacidad que generen impacto en la mejora de su calidad de vida: prevención de la discapacidad, nuevas modalidades y tecnologías de apoyo, etc.

Los proyectos propuestos deben basarse en principios explícitos y prácticas validadas y basadas en la evidencia científica.

Línea 5. Mejora de la calidad de vida de las personas mayores. El máximo a financiar por proyecto será de 250.000 euros.

Sublíneas:

a) Envejecimiento activo y saludable: Acciones y recursos destinados a promover en las personas mayores la inclusión e integración social, fomentar hábitos de vida saludables y potenciar su formación permanente, favoreciendo la convivencia y participación social de estas personas en la comunidad.

b) Promoción de la autonomía personal, acompañamiento y atención en el entorno: Acciones y recursos destinados a promover que las personas mayores puedan permanecer en su domicilio y entorno sociofamiliar.

Acciones de apoyo a familiares y cuidadores.

Medidas dirigidas a personas mayores que viven en soledad, en ámbitos rurales y/o en situaciones de especial dificultad.

Suministros en el propio domicilio de comida, lavandería y atención personal de carácter temporal en postoperatorios, así como servicios de acompañamiento puntual a personas mayores que no dispongan de suficiente apoyo familiar o social.

- c) Medidas de apoyo en la adaptación de los entornos y fomento de la plena accesibilidad: Acciones y recursos destinados a modificar aquellos entornos físicos que rodean a las personas mayores y que les permitieran realizar las actividades cotidianas de una manera más segura, sencilla e independiente.
- d) Apoyo a las Federaciones, Plataformas y Coordinadoras del ámbito de la atención a personas mayores, como entidades de representación e interlocución en el sector: Proyectos dirigidos al apoyo de sus estructuras de funcionamiento para el fomento de su labor en la defensa de los derechos las personas mayores y sus familias, así como en la mejora de su calidad de vida.
- e) Actualización digital para la atención a personas mayores: Acciones formativas e informativas que faciliten la adquisición y/o mejora de competencias en el manejo de recursos tecnológicos de atención digital, tanto de los y las profesionales de las entidades que trabajan por personas mayores, como de las propias personas usuarias. Mejora del equipamiento tecnológico que facilite la intervención mediante metodologías de atención digital.
- f) Propuestas innovadoras para la atención a personas mayores: Proyectos de investigación y de intervención desde la innovación metodológica que promuevan la mejora de la calidad de la vida de las personas mayores. Los proyectos propuestos deben basarse en principios explícitos y prácticas validadas y basadas en la evidencia científica.

Línea 6. Juventud. El máximo a financiar por proyecto será de 50.000 euros.

Sublíneas:

- a) Voluntariado y participación juvenil: Proyectos de fomento, promoción, formación y participación del voluntariado juvenil, ofreciendo instrumentos y dispositivos que ayuden a mejorar los procesos de calidad de la acción, la formación y la organización del voluntariado, que desarrollen contenidos educativos o experiencias que favorezcan los valores de la solidaridad, inclusión educativa y la participación comprometida de los jóvenes, que desarrollen sistemas de reconocimiento de competencias y habilidades que puedan ser obtenidas mediante la acción voluntaria.
- b) Emancipación: Proyectos que permitan dotar a los y las jóvenes de las herramientas y recursos necesarios para su inserción en la sociedad, tanto social como cultural.
- c) Educación no formal para la integración social de jóvenes: Proyectos que elaboren o desarrollen contenidos educativos o experiencias que favorezcan valores de solidaridad, convivencia, tolerancia, igualdad y participación entre los jóvenes, y contribuyan a prevenir y luchar contra la discriminación, que favorezcan la adquisición de valores, competencias y las nuevas tecnologías, la educación medioambiental, la educación vial que contemplen actuaciones encaminadas a la sensibilización y prevención de accidentes de tráfico entre los jóvenes y la formación en igualdad y derechos humanos; proyectos de información, orientación social y cívica, formación, asesoramiento legal, traducción e interpretación, mediación social e intercultural dirigidos a jóvenes, que tengan como objetivo proporcionar y favorecer el acceso a los servicios sociales generales y la cobertura de las necesidades personales y sociales que promuevan la igualdad de trato y la convivencia ciudadana.
- d) Promoción de la salud: Proyectos que desarrollen actitudes de prevención ante los riesgos contra la salud y de promoción de hábitos de vida saludable en la prevención de enfermedades de transmisión sexual, trastornos de la conducta alimentaria, embarazos no deseados, ludopatía juvenil y nomofobia (adicción del uso del móvil).
- e) Apoyo a las Federaciones, Plataformas y Coordinadoras del ámbito de la Juventud, como entidades de representación e interlocución en el sector: Proyectos dirigidos al apoyo de sus estructuras de funcionamiento para el fomento de su labor en la defensa de los derechos de los y las jóvenes, así como en la mejora de su calidad de vida.
- f) Actualización digital para la atención a jóvenes: Acciones formativas e informativas que faciliten la adquisición y/o mejora de competencias en el manejo de recursos tecnológicos de atención digital, tanto de los y las profesionales de las entidades que trabajan con jóvenes, como de las propias personas usuarias.
- g) Propuestas innovadoras para la atención a jóvenes: Proyectos de investigación y de intervención desde la innovación metodológica que promuevan la mejora de la calidad de la vida de los y las jóvenes.
- Los proyectos propuestos deben basarse en principios explícitos y prácticas validadas y basadas en la evidencia científica.

Línea 7. Igualdad de género y prevención de la LGTBI-fobia. El máximo a financiar por proyecto será de 15.000 euros.

Sublíneas:

- a) Educación afectivo-sexual: proyectos dirigidos a la educación afectivo- sexual como medida preventiva de situaciones de violencia, libres de estereotipos de género y de promoción de actitudes tolerantes ante la realidad LGTBI.

- b) Erradicación de la violencia de género: proyectos dirigidos a la erradicación y la prevención de la violencia de género en sus distintas manifestaciones a través del empoderamiento de las mujeres y la promoción de la igualdad, incluyendo la atención a los y las menores víctimas de la violencia de género.
- c) Autonomía económica de las mujeres: proyectos que fomenten la empleabilidad, la incorporación y la reincorporación de las mujeres al mercado de trabajo teniendo en cuenta las situaciones de discriminación múltiple e interseccional.
- d) Igualdad a través de la corresponsabilidad: proyectos dirigidos a fomentar la armonización de responsabilidades laborales, personales y familiares, dirigidas tanto a hombres como a mujeres.
- e) Apoyo a las Federaciones, Plataformas y Coordinadoras del ámbito de igualdad, como entidades de representación e interlocución en el sector: Proyectos dirigidos al apoyo de sus estructuras de funcionamiento para el fomento de su labor en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y la prevención y erradicación de la discriminación por razón de sexo y la violencia de género.
- f) Actualización digital para la promoción de la igualdad: Acciones formativas e informativas que faciliten la adquisición y/o mejora de competencias en el manejo de recursos tecnológicos de atención digital, tanto de los y las profesionales de las entidades que trabajan con mujeres y con el colectivo LGTBI, como de las propias personas usuarias. Mejora del equipamiento tecnológico que facilite la intervención mediante metodologías de atención digital.
- g) Propuestas innovadoras para la promoción de la igualdad: Proyectos de investigación y de intervención desde la innovación metodológica que promuevan la mejora de la calidad de la vida de las mujeres y de las personas integrantes del colectivo LGTBI.

Los proyectos propuestos deben basarse en principios explícitos y prácticas validadas y basadas en la evidencia científica.

Línea 8: atención social a personas en situación de especial vulnerabilidad debido a factores de salud. El máximo a financiar por proyecto será de 100.000 euros.

Sublíneas:

- a) Atención a familiares y personas con enfermedades crónicas no neuromusculares, en situación de especial vulnerabilidad: Actuaciones de carácter psicosocial para superar las dificultades y/o necesidades sociales derivadas de su situación de salud.
- b) Participación y apoyo a las personas con problemas de Salud Mental: Actuaciones de carácter psicosocial que fomenten la autonomía personal y la participación de personas con problemas de salud mental, que favorezcan su inclusión social y su permanencia en el entorno comunitario.
- c) Apoyo y acompañamiento a personas con adicciones, con especial atención a mujeres y a adolescentes: Actuaciones de carácter psicosocial para superar las dificultades y/o necesidades sociales derivadas de su situación de adicción.
- d) Apoyo a las Federaciones, Plataformas y Coordinadoras del ámbito social que trabajan en la atención a personas en situación de especial vulnerabilidad debido a factores de salud, como entidades de representación e interlocución en el sector: Proyectos dirigidos al apoyo de sus estructuras de funcionamiento para el fomento de su labor en la defensa de los derechos de estas personas, así como en la mejora de su calidad de vida.
- e) Actualización digital para la atención social a situaciones de vulnerabilidad por factores de salud: Acciones formativas e informativas que faciliten la adquisición y/o mejora de competencias en el manejo de recursos tecnológicos de atención social digital, tanto de los y las profesionales de las entidades que trabajan con familiares y personas con problemas de salud, como de las propias personas usuarias. Mejora del equipamiento tecnológico que facilite la intervención mediante metodologías de atención digital.
- f) Propuestas innovadoras para la atención social a situaciones de vulnerabilidad por factores de salud: Proyectos de investigación y de intervención social desde la innovación metodológica que promuevan la mejora de la calidad de la vida de las personas con problemas de salud.

Los proyectos propuestos deben basarse en principios explícitos y prácticas validadas y basadas en la evidencia científica.

## Anexo II

Documentación a presentar en los proyectos que incluyan inversiones.

Las entidades beneficiarias que presenten proyectos que incluyan inversiones deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de que se dispone de titularidad suficiente sobre el inmueble o, caso de que sean inmuebles arrendados o cedidos, contrato de arrendamiento o documento acreditativo de cesión al menos por 5 años, y autorización de la persona propietaria.
  - b) Presupuesto detallado y memoria firmada por el/la contratista para obras de conservación y reparaciones de menor cuantía.
  - c) Acreditación de las licencias y permisos necesarios.
  - d) En el supuesto de adquisición de equipamiento, presupuesto de la casa suministradora, con indicación del coste por unidad y del importe total de las adquisiciones que se pretenden realizar.
  - e) Cuando el coste del equipamiento supere los 15.000 euros, deberán aportarse como mínimo tres ofertas distintas, debiendo justificarse la elección de una de ellas.
  - f) Cuando el coste de la obra de adaptación, mejora y/o rehabilitación supere los 40.000 euros, deberán aportarse como mínimo tres ofertas distintas, debiendo justificarse la elección de una de ellas.
-